



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO

EX.PTE N° 200-98/2024.-
 ASES. N° 700-397/2023,
 N° 714-1706/2021.

DECRETO N° 3180 S.
 SAN SALVADOR DE JUJUY,
 26 MAY 2025

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lidia Noemí Guerra, D.N.I. N° 12.005.481, con el patrocinio letrado de la Dra. Rosana Cappelletto, Matrícula Profesional N° 1584, en contra de la Resolución N° 001053-S/2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 22 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por expediente N° 714-1706/2021, la Sra. Guerra solicitó ante la Dirección del Hospital Pablo Soria, el reconocimiento de las Licencias Anuales Ordinarias (L.A.O) no usufructuadas por los ejercicios 2019 y 2020, debido al cese definitivo de sus funciones como personal profesional de planta permanente de dicho nosocomio, por jubilación, tal petición fue rechazada mediante Resolución N° 000332-S/2023, siendo notificada en fecha 30 de agosto del 2023;

Que, por tal decisorio la recurrente con el patrocinio letrado de la Dra. Cappelletto, por expediente N° 700-397/2023 interpuso recurso de revocatoria en contra de la Resolución indicada "ut supra", emitiéndose en consecuencia la Resolución N° 001053-S/2024, por medio de la cual se rechaza el remedio procesal, cuyo acto fue notificado en fecha 26 de abril del 2024;

Que, con posterioridad y continuando con la vía recursiva, la recurrente presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta inmotivada y violatoria de todo derecho constitucional, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se otorgue lo reclamado;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que, la Resolución atacada por la recurrente debe mantenerse incólume por encontrarse adecuada a los Artículos 49, 53, 54 y 83 de la Ley N° 3161, en consecuencia, deberá rechazarse el recurso tentado;

Que, de las constancias de autos, se observa que la Sra. Guerra, respecto a la Licencia Anual Ordinaria Ejercicio 2019, fue requerida en fecha 26 de febrero de 2021, deviniendo dicha solicitud en extemporánea, amén de haber estado usufrutuando de la misma, al tiempo de ser notificada del beneficio de la jubilación en fecha 01 de abril de 2021, y en relación a la Licencia Anual Ordinaria Ejercicio 2020, no obra en autos constancia de su requerimiento en tiempo oportuno;

Que, siendo la Licencia Anual Ordinaria obligatoria y no acumulable, la falta de solicitud para gozar de la misma dentro del plazo establecido por la citada normativa aplicable (Artículo 83 de la Ley de mención) y su eventual postergación por razones de servicio, devienen en la imposibilidad de usufructuar la misma durante otro periodo, como así también la traducción en dinero requerida;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde emitir el presente acto administrativo por el que se disponga rechazar el remedio incoado por la Sra. Guerra, con el patrocinio letrado de la Dra. Cappelletto;

Por ello y en uso de facultades propias;

[Firma]
 DR. CLAUDIA BISCA MUÑOZ
 Jefe de Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTA CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

CDE A DECRETO N°

3180 -S-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lidia Noemí Guerra, D.N.I. N° 12.005.481, con el patrocinio letrado de la Dra. Rosana Capiello, Matricula Profesional N° 1584, en contra de la Resolución N° 001053-S/2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 22 de marzo de 2024, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy